

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4367

AYUNTAMIENTO DE BORJA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación provisional de este Ayuntamiento de Borja sobre la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 10, reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, adoptado en fecha 30 de enero de 2020, cuyo anuncio de aprobación provisional se publicó en fecha 11 de febrero de 2020 (BOPZ núm. 33), y cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el anexo adjunto.

Borja, a 29 de junio de 2020. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

ANEXO

TEXTO DE LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 10 DEL AYUNTAMIENTO DE BORJA, PARA INTRODUCIR UN NUEVO CAPÍTULO QUE RECOJA LA TASA POR USO DE LA VÍA PÚBLICA POR VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN ESTACIONES DE RECARGA

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 10,
REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL**

Se introduce un nuevo capítulo 8 en la Ordenanza fiscal núm. 10:

«CAPÍTULO 8

TASA POR USO DE LA VÍA PÚBLICA POR VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN ESTACIONES DE RECARGA

Art. 25. Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la tasa regulada en este capítulo será de 1 euro por repostaje».

Las modificaciones introducidas en la Ordenanza entrarán en vigor tras su publicación en el BOPZ y permanecerán vigentes hasta su modificación o derogación expresa.